



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024



**SIPINNA**  
Unidad del Secretariado Ejecutivo del  
Sistema Municipal de Protección Integral de  
los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMADO EN  
DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA ADOLESCENCIA  
EN LAS POLITICAS PÚBLICAS PARA SU MAYOR  
PROTECCIÓN EN TABASCO**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE**

**LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

**Y POR LA OTRA PARTE**

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO**

Villahermosa, Tabasco. 25 de octubre de 2022.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR LA DRA. FELIPA SÁNCHEZ PÉREZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR LA LIC. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL LIC. IZCOATL JIMÉNEZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “UJAT” Y “EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha 02 de febrero de 2022, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

**SEGUNDO.** Que en la Cláusula PRIMERA de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

**TERCERO.** Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

#### DECLARACIONES

##### 1. POR LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil



Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la Dra. Felipa Sánchez Pérez acredita su carácter de Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 07 de octubre de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [direccion.dacsyh@ujat.mx](mailto:direccion.dacsyh@ujat.mx) y el número telefónico (993) 3581500 Ext. 6500.
- 1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.



2. Declara “EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO”:
- 2.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y LIX y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.
- 2.2 Que el Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; por lo que está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley antes invocada y en otras aplicables.
- 2.3 Que la Lic. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, de la elección para la presidencia municipal y regidurías, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentra facultada para la suscripción del presente convenio.
- 2.4 Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, ubicado en el edificio marcado con el número 1401, Av. Paseo Tabasco, colonia tabasco 2000, Código Postal 86035, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente convenio el correo electrónico [direccion.smdifcentro@gmail.com](mailto:direccion.smdifcentro@gmail.com) y el teléfono (993)3168998.
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyente es MCE850101MEA.



### 3. POR LAS PARTES:

**ÚNICA.** De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación entre las instituciones, para la impartición del Diplomado de “**DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA SU MAYOR PROTECCIÓN EN TABASCO**” (En adelante el “**DIPLOMADO**”), en el Aula Virtual Microsoft Teams, los días del 28 de octubre al 17 de diciembre de 2022 mismo que se encuentra descrito en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA “UJAT”

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la “UJAT” tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Facilitar el uso de sus instalaciones y el de los equipos disponibles de sus laboratorios, talleres y aulas; en donde se impartirán las sesiones presenciales del “**DIPLOMADO**”, de acuerdo al calendario de compromisos previamente establecidos y según lo permita la nueva normalidad derivada de la pandemia.
- b) En su caso, facilitar el uso de la plataforma electrónica de la “UJAT” para las sesiones que se impartan de manera virtual cuando así sea necesario derivado de la contingencia sanitaria por el SARS-CoV-2.
- c) Otorgar el aval académico y registro del “**DIPLOMADO**”, de acuerdo a los Lineamientos de Educación Continua.
- d) Expedir los reconocimientos académicos a los instructores que impartan cada uno de los módulos del “**DIPLOMADO**”.
- e) Expedir los reconocimientos académicos a los participantes que acrediten y cumplan los requisitos de egreso del “**DIPLOMADO**”.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO”

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO” tendrá como obligaciones las siguientes:



- a) Impartir los módulos y sesiones que le correspondan de conformidad con el programa del “**DIPLOMADO**” a través de su personal comisionado como instructor.
- b) Brindar las facilidades para que el contenido académico del “**DIPLOMADO**” pueda ser impartido y transmitido de manera virtual a través de la plataforma habilitada para tal efecto por la “**UJAT**” cuando así sea necesario derivado de la contingencia sanitaria por el SARS-CoV-2.
- c) “**EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO**” entregará a la “**UJAT**” para el desarrollo y ejecución del Objeto señalado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$60,000.00/100 M.N. (sesenta mil pesos 00/100 M.N), en una sola exhibición, al inicio del “**DIPLOMADO**”.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Para el desarrollo del “**DIPLOMADO**” las sesiones que forman parte del diplomado, se impartirán de manera virtual con la finalidad de garantizar la salud de los participantes.
- b) Conformar un Comité Técnico para la instrumentación y desarrollo de las actividades relacionadas con la impartición del “**DIPLOMADO**”, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula **Sexta** del presente Convenio.
- c) Promover y apoyar conjuntamente las actividades de organización, desarrollo e implementación del “**DIPLOMADO**”.

#### **QUINTA. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### **SEXTA. COMITÉ TÉCNICO**

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la “**UJAT**”

Nombre: Dra. Felipa Sánchez Pérez

Cargo: Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades

Teléfono: 35815000 Ext. 6500

Correo electrónico: [direccion.dacsyh@ujat.mx](mailto:direccion.dacsyh@ujat.mx)



Por el **“EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO”**

Nombre: Mtro. Izcoatl Jiménez Vargas

Cargo: Director del SMDIF

Teléfono: 993 316 8998

Correo electrónico: [direccion.smdifcentro@gmail.com](mailto:direccion.smdifcentro@gmail.com)

El Comité se reunirá por lo menos cada vez que concluyan cada uno de los módulos de manera virtual y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **“UJAT”**, ni con **“EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO”**.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **“UJAT”** y **“EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.



## **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

## **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

## **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes.

## **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

## **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN**

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

## **DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún





momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN**

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. MEDIACIÓN**

Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

#### **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

POR LA "UJAT"

Lic. Guillermo Narvárez Osorio  
Rector

POR "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO"

Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta  
Presidenta Municipal

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez  
Secretario de Investigación, Posgrado y  
Vinculación

Lic. Izcoatl Jiménez Vargas  
Director del SMDIF

Dra. Felipa Sánchez Pérez  
Directora de la División Académica de  
Ciencias Sociales y Humanidades

*Revisión Legal*

Dr. Rodolfo Campos Montejo  
Abogado General

